



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO JULIO LEOPOLDO DE LARA VALERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA, EL BENEMÉRITO CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONSERVATORIO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO CUAUHTÉMOC MARIO CRUZ ABUD, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONGRESO":

I.1 Que, es un Poder Público del Estado de Puebla, de conformidad con lo que establecen los artículos 1 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y que de acuerdo con lo señalado por los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tiene y administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones; formula y aprueba su presupuesto anual de egresos y cuenta con plena autonomía para su ejercicio; así como para organizarse administrativamente.

I.2 Que, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Puebla, y el 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, señalan que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en el Pleno, que se denomina Congreso del Estado.

I.3 Que, los artículos 95 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, señalan la existencia e integración de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, como órgano plural y colegiado que facilita la construcción de consensos y la gobernabilidad democrática en el Congreso.

I.4 Que, el maestro **JULIO LEOPOLDO DE LARA VARELA**, en su carácter de Secretario General de "EL CONGRESO" cuenta con la personalidad y atribuciones para la suscripción de este Convenio de conformidad con los artículos 204 y 205



de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 177 fracciones XIII y XX del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha no ha sido revocado su nombramiento ni ha sido removida del cargo que ostenta.

I.5 Que, la maestra **LUCERO ROSALES ZACAMO**, Directora General de Servicios Legislativos de "**EL CONGRESO**", asiste en el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 206 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 181 y 181 Ter fracción XIV del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.6 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Avenida 32 Oriente número 202, Colonia Mártires del Trabajo, Puebla, Puebla, C.P. 72290.

I.7 Que, el Congreso del Estado de Puebla, se compromete a obtener el fin deseado con la celebración del presente convenio de colaboración, y para efecto, aportara todos y cada uno de los elementos que tiene a su alcance para que en el desarrollo del servicio social y prácticas profesionales que desempeñan los alumnos del "IAVEP", estén en facultad de obtener una formación profesional plena.

II. De "**EL CONSERVATORIO**"

II.1 Que, es una Institución de Educación Superior dependiente de la Secretaría de Educación de acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla el treinta y uno de julio de dos mil de Julio de 1998.

II.2 Que su objetivo general es ofrecer educación de tipo superior que forme profesionales aptos para preservar, difundir y acrecentar el arte de la música, así como crear, investigar y fomentar la música en todos sus géneros. Además de



proporcionar al individuo un medio de subsistencia mediante la práctica de la profesión musical en cualquiera de sus áreas.

II.3 Que, su Director General, el Maestro Cuauhtémoc Mario Cruz Abud, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio de acuerdo con las atribuciones que le confiere su nombramiento expedido por la Secretaría de Educación Pública el 16 de enero de 2006.

III.4 Que señala como domicilio físico para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en Av. Juárez No. 1301 Colonia Centro de la Ciudad de Puebla, Pue. De igual manera serán atendidos a través de los correos electrónicos martha.aguirre@consermuspue.edu.mx y angeles.nieto@consermuspue.edu.mx

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que el presente convenio no guarda relación con ningún otro instrumento legal que se haya celebrado entre "**LAS PARTES**".

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y expresan su voluntad para suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases para que las y los alumnos de los niveles Técnico Profesional y Licenciatura de "**EL CONSERVATORIO**" que deban prestar Servicio Social a la Comunidad en general, puedan contar, en primer lugar, con la aceptación de su proyecto para esta finalidad por parte de "**EL CONGRESO**". Asimismo, una vez aceptado el proyecto, cuenten con las facilidades requeridas para llevarlo a cabo.



SEGUNDA. DEL TIEMPO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO. Apegándose a los lineamientos que establece el Reglamento vigente en materia de servicio social, el periodo para desarrollar el proyecto deberá ser no menor a seis meses más una semana, pudiéndose prolongar según lo planteado en el mismo y que contará con la autorización de **"EL CONGRESO"**, como se especifica en la cláusula anterior.

TERCERA. MODALIDAD DE LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. El desarrollo del Servicio Social se realizará de forma presencial o a distancia, de acuerdo con las contingencias naturales, sanitarias o de otra índole, que prevalezcan a la fecha de la aceptación del prestador de servicio social, debido a cualquier circunstancia o indicación por parte de la autoridad educativa estatal o superior, que así lo indique.

CUARTA. RESPONSABLES. "LAS PARTES" se comprometen a no contravenir a las normas, Decretos y reglamentos que rijan a las respectivas instituciones en los aspectos de las prácticas profesionales de las y los alumnos de **"EL CONSERVATORIO"**.

QUINTA. DEL CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran como sus representantes:

A) **"EL CONGRESO"** designa a la maestra **LUCERO ROSALES ZACAMO** Directora General de Servicios Legislativos como enlace responsable de este convenio, asimismo establece como medios de comunicación el correo electrónico **dir.servicios.legislativos@congresodepuebla.mx** y el número telefónico: **222 372 11 00 extensión 114.**

B) **"EL CONSERVATORIO"** designa a la **MTRA. MARTHA AGUIRRE GONZALEZ, DIRECTORA ACADÉMICA** como enlace responsable de este convenio.



Pudiendo las personas titulares nombrar una o un delegado para el desarrollo del programa o actividad, materia del presente convenio, si así lo tuvieren conveniente.

SEXTA. EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. “LAS PARTES” se comprometen a evaluar las acciones derivadas de los compromisos establecidos en el presente Convenio y conforme al proyecto autorizado.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado siempre que “LAS PARTES” lo acuerden, lo cual deberá constar por escrito.

OCTAVA. DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que tanto las alumnas o los alumnos prestadores del servicio social como el personal designado por cada una de ellas para la supervisión, continuidad y término del mismo, estarán relacionadas exclusivamente con la finalidad objeto del presente Convenio. Por consiguiente, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso, el cumplimiento de este Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad de todo lo derivado del mismo para llevar a buen término el objetivo del Servicio Social.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, con antelación a su vencimiento, siempre que conste por escrito con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se origine la terminación.

En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. “LAS PARTES” se comprometen a concluir el



proyecto ya iniciado, para que estos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y culminará el catorce de septiembre de dos mil veintisiete.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de algún tipo de asociación o vínculo de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil o cualquier otro.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen que quedarán libres de toda responsabilidad administrativa, civil, fiscal, mercantil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiera existir en asuntos relacionados con su respectivo personal.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación; por lo que las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal, aun en tratándose de trabajos realizados conjuntamente, o que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" pactan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente en los casos de desastres naturales, paro de labores académicas o administrativas, o cualquier otra causa que sea ajena a sus voluntades.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente los Derechos



de Autor, así como en su caso, los Derechos de Propiedad Industrial: patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, convienen en que, los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio, corresponderán a la parte que, los haya producido o, ambas partes, en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA TERCERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que “LAS PARTES” puedan utilizar la información inherente sólo para sus respectivas actividades académicas y/o legislativas, según corresponda.

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir de forma unilateral los derechos y obligaciones del presente convenio o de los instrumentos derivados del mismo, por lo que para su procedencia será necesario el acuerdo de ambas, por escrito.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas, debiendo constar por escrito dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de que cualesquiera de ellas manifiesten por escrito a la otra el punto de controversia.



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE PUEBLA
LXII LEGISLATURA
Inclusión, Diálogo y Consenso

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo, en dos tantos al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar para **"EL CONSERVATORIO"** y uno para **"EL CONGRESO"**; en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a, veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco.

POR "EL CONGRESO"

**MTRO. JULIO LEOPOLDO
DE LARA VALERA
SECRETARIO GENERAL**

POR "EL CONSERVATORIO"

**MTRO. CUAUHTÉMOC MARIO
CRUZ ABUD
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO DE HONOR

**MAESTRA MINERVA GARCÍA CHÁVEZ
PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LAS PRESENTE HOJA DE FIRMAR CORRESPONDE AL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y POR LA OTRA, EL BENEMÉRITO CONSERVATORIO DE MÚSICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA ESTABLECER LAS BASES PARA QUE LAS Y LOS ALUMNOS DE LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL Y LICENCIATURA DESARROLLEN SU SERVICIO PROFESIONAL.